

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Si entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)
 Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de pesetapón cada línea de inserción, PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 26 de Marzo de 1918.)

Comisaría general de Abastecimientos.

La necesidad de buscar por todos los medios el abaratamiento de las carnes, hace que uno de los que puedan evitarlo, es desterrando la costumbre que en algunas provincias se sigue, de suspender al final del mes de Marzo la matanza de ganado de cerda, que sólo se sacrifica en los meses de Noviembre á Marzo, y como esto puede influir grandemente en el encarecimiento de los otros productos, no existiendo razón alguna de higiene que prohíba el empleo de la carne de cerdo, toda vez que en provincias como las de Barcelona, Sevilla y otras, se sacrifica dicho ganado durante todo el año.

Esta Comisaría general, que tiende constantemente al abaratamiento de las subsistencias, ha acordado:

1.º Que no se autorice la suspensión de matanza de ganado de cerda en todas las provincias de España, y

2.º Que invite V. S. á los ganaderos á que entreguen proporcionalmente el ganado de cerda que sea preciso, y caso de que se negaran, se proceda por los Alcaldes á proponer los expedientes de incautación del citado ganado que sean necesarios.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1918.—El Comisario general, Luis Silvela.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de

Gobierno civil de la provincia de Zamora

VIAS PECUARIAS

En virtud de las atribuciones que me concede el Real decreto de 13 de Agosto de 1892 y según providencia del 27 del actual en que se decreta el deslinde de las vias pecuarias que cruzan el término municipal de El Perdigon, se hace saber que las operaciones de expresado deslinde darán comienzo el día 13 del próximo Mayo, á las diez de la mañana, por la cañada llamada «Cañada Real-Aliste Zamorana.»

Las operaciones serán presididas por D. Manuel Zapatero, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de esta provincia, como Delegado de mi autoridad.

Una vez terminado el deslinde de esta vía, se dará principio sin demora alguna el deslinde de otra, y así sucesivamente el de todas las que existan.

Si alguna de las vías tocare con algún otro término municipal, se advierte á las autoridades el derecho que tienen de nombrar su correspondiente Comisión para que intervenga en el deslinde, así como también la obligación que tienen de anunciarlo por medio de edictos en los sitios de costumbre en la localidad.

Todo lo cual se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan concurrir á las operaciones del deslinde para hacer valer sus derechos y hagan ante el Sr. Presidente las reclamaciones que consideren oportunas.

Zamora 27 de Marzo de 1918.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de Apremios Presupuesto de 1918

Relación de los descubiertos por el concepto de Industrial y multa y Alcoholes y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Francisco Ledesma Figueruelo, de Muga de Sayago, descubierto 1.031'60 pesetas.

Miguel Pascual Muriel, de Zamora, descubierto 83'21 pesetas.

Antonio Vicente Zorita, de Bóveda de Toro, descubierto 250 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 26 de Marzo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, N. Domínguez. R=742

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha figado, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia Civil, durante el mes actual.

ARTÍCULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio Pesetas
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'34
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'70
Paja	Id. de 6 id.....	0'29
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'56
Idem	Id. de 12 id. seca.....	1'22
Carbón	Id. de un id.....	0'12
Leña	Id. de un id.....	0'05
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	1'72
Aceite	Id. de un litro.....	1'80
Vino	Id. de un id.....	0'34
Petroleo	Id. de un id.....	1'47

Zamora 26 de Marzo de 1918.—El Vicepresidente, Melchor Ruiz del Arbol.—Angel Casaseca, Secretario.

ROSINOS DE LA REQUEJADA

Don Miguel Martino Antón, Alcalde Constitucional de Rosinos de la Requejada, provincia de Zamora.

Hago saber: Que á instancia de Paula Barrio Iglesias y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Francisco de la Iglesia Barrio, alistado en el año 1916 por este Ayuntamiento, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Tomás Barrio Barrio, de cuarenta y dos años de edad, de oficio jornalero, hijo de Francisco Barrio García y de la Paula, natural de este pueblo, donde se ausentó por los años de 1897 á 1898, siendo de estado soltero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Tomás Barrio Barrio, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Rosinos de la Requejada 13 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Miguel Martino. R—691

BELVER DE LOS MONTES

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual Reemplazo y revisiones los mozos que á continuación se expresan por hallarse ausentes y no constando á este Ayuntamiento de mi presidencia hayan hecho uso del derecho que les concede el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en sesión del día 17 del corriente mes, acordó declararlos prófugos en vista del resultado que ofrecen los expedientes instruidos á los mismos y de conformidad con el artículo 101 de la misma.

Reemplazo de 1918.

Mozo José Benito Hernández Hernández, número 8, hijo de Mariano y Antonina.

Reemplazo de 1916.

Mozo Pedro García Cerezo, número 6, hijo de Francisco y de Teresa.

En su consecuencia, se les cita, llama y emplaza por medio del presente para que comparezcan ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia el día 29 de Abril próximo, cuyo día corresponde á este pueblo el juicio de revisiones, ó en su caso remitan á este Ayuntamiento los documentos justificativos ó ante la Excm. Comisión en tiempo oportuno para clasificarlos como correspondía, levantándoles la nota de prófugos; pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar según dispone la vigente Ley y su Reglamento para la ejecución de la misma.

Belver de los Montes 20 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Miguel Astorga. R—704

SAN PEDRO DE CEQUE

Don Manuel de Antón Blanco, Alcalde Constitucional de San Pedro de Ceque.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ningún acto de quintas los mozos que al final se relacionan, á pesar de haber sido citados sus padres y representados por éstos en forma legal, se les ha instruido el oportuno expediente de prófugos con sujeción á las disposiciones del capítulo 11 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados han sido de-

clarados prófugos por esta Corporación, con las condenas consiguientes de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad ó ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia el día 12 del próximo mes de Abril, en que serán fallados definitivamente los expedientes y sus declaraciones de prófugos; pues de no comparecer les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego á las autoridades y sus agentes de la Nación y representantes en el extranjero, la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de los prófugos relacionados, ó su presentación ante la expresada Comisión mixta.

Mozos que se citan.

Matías Martínez Molezuelas, hijo de Vicente y de Francisca, número 1 del sorteo y reemplazo del año actual.

Sergio Martínez Majado, hijo de Eulogio y de María, número 3 del mismo.

San Pedro de Ceque 19 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel de Antón. R—716

Audiencia provincial de Zamora

Requisitoria

José Combrado Quintas y Ramón Martín López, hijos de Francisco y Rosa el primero y de Fermín y Romualda el segundo, naturales de San Ciprián de Viñas y Alcañices, respectivamente, de estado casados, profesión jornaleros, de treinta y ocho y veintiseis años de edad, domiciliados últimamente en Alcañices, procesados por el delito de robo, comparecerán en término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora para cumplir la pena de un año y un día de prisión correccional á que fueron condenados por sentencia de tres de Octubre último.

Zamora quince de Marzo de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, José Aguado. R—711

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Requisitoria

Fernández, Pedro (a) Seita, domiciliado últimamente en Carbajales de Alba, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Alcañices, para recibirle indagatoria y constituirse en prisión, en causa por tentativa de violación, instruida por este Juzgado, con el número ocho de este año; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Alcañices dieciocho de Marzo de mil novecientos dieciocho.—El Juez de instrucción, José Cimas Leal. R—720

ZAMORA

Blanco María, del Hospicio de Valladolid y Lozano Vázquez, Amparo; ambas gitanas, vecinas de Valladolid, sin que se conozcan mas circunstancias, procesadas en causa por hurto, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora á constituirse en prisión y responder á los cargos que les resultan en dicha causa.

Zamora 18 de Marzo de 1918.—El Juez de instrucción, Francisco Otero. R—697

Motos Manuel de, conocido por Emilio, cuyo último domicilio es Bóveda de Toro y Motos Juan de (a) El Pelao, cuyo último domicilio es Salamanca, hermanos, gitanos, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora á constituirse en prisión y responder de los cargos que les resultan en causa por lesiones por disparo de arma de fuego.

Zamora 15 de Marzo de 1918.—El Juez de instrucción, Francisco Otero. R—680

Juzgados municipales

FARAMONTANOS DE TÁBARA

Don Pedro Matellán Barrigón, Juez municipal de Faramontanos de Tábara.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificado de buena conducta moral.

2.º Certificado de nacimiento.

3.º Certificado de examen y aprobación con arreglo al Reglamento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Faramontanos de Tábara veintidós de Marzo de mil novecientos dieciocho.—El Juez municipal, Pedro Matellán. R—729

CERNADILLA

Don José Benítez Sánchez, Juez municipal de Cernadilla.

Hago saber: Que el día catorce del corriente falleció la vecina de este pueblo Encarnación San Román de Antón, y no habiéndose presentado heredero forzoso, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de noventa días reclame quien legalmente se crea con derecho á ello.

Cernadilla dieciseis de Marzo de mil novecientos dieciocho.—El Juez municipal, José Benítez.—P. S. M., El Secretario, Manuel Alvarez. R—730

Juzgados militares.

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitoria.

Angel Sotillo Sánchez, hijo de Luis y de Prudencia, natural de Villarino, Ayuntamiento de Trefacio, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de 21 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, apercibido últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Salustiano Santos Lorenzo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 22 de Marzo de 1918.—El primer Teniente, Juez Instructor, Salustiano Santos. R—719